



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de acceso a la información 330031423002875 (UT/22/02722)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	3
C. Ampliación del plazo.....	4
2. Acciones del CT.....	4
A. Competencia .....	4
B. Previo y especial pronunciamiento .....	4
C. Análisis de la clasificación .....	9
D. Consideraciones del CT .....	9
E. Modalidad de entrega .....	39
F. Qué hacer en caso de inconformidad .....	51
G. Fundamento legal.....	51
H. Determinación .....	52



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031423002875
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 15 de septiembre de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423002875
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02722
- f. **Información solicitada:**

*“Sobre las prestaciones de los trabajadores del Instituto, solicito la siguiente información junto con el fundamento legal correspondiente.*

*1. Número de funcionarios y nombre que reciben sueldos superiores al del presidente de la República o lo equivalente a 108,000. 00 pesos mensuales netos, junto con los respectivos recibos de pago.*

*2. De los funcionarios anteriores, recibos de pago del monto de los aguinaldos pagados en los últimos 5 años.*

*3. De los funcionarios anteriores, cantidad neta y recibos de pago que percibieron por concepto de Primas vacacionales en los últimos 5 años.*

*4. De los funcionarios anteriores, cantidad mensual y anual asignada por concepto de alimentación.*

*5. De los funcionarios anteriores, conocer cuáles de ellos cuentan con servicio de comedor al interior de sus oficinas o, en su caso, o ordenar a la carta alimentos y bebidas con o sin alcohol.*

*6. De los funcionarios anteriores, prepuesto anual y mensual asignado para contratar personal o asistentes.*

*7. De los funcionarios anteriores, mencionar si cuentan con algún tipo de vehículo asignado, señalar cuántos, tipo de vehículo, tipo de combustible que utilizan y kilometraje anual recorrido en los últimos 5 años. Señalar si el vehículo es transmisión manual o automático, modelo, año, y características particulares del vehículo. Proporcionar factura del vehículo y respectivos derechos de uso vehicular de los últimos 5 años.*

*8. De los funcionarios anteriores, cantidad de combustible asignado de manera mensual y anual, en los últimos 5 años.*

*9. De los funcionarios anteriores, cantidad mensual y anual de los últimos 5 años para el pago de peajes en autopista. Proporcionar recibos de peaje y factura.*

*10. De los funcionarios anteriores, proporcionar información respecto de cuántas personas están asignadas a su cargo, (choferes, secretarias, asistentes, etc. ) y qué mecanismos de contratación se implementan.*

*11. Cantidad mensual y anual en los últimos 5 años asignados a hospedaje y comidas en viajes oficiales tanto en México como en el extranjero.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

12. De los funcionarios anteriores, saber cuántos periodos vacacionales al año tienen derecho, días naturales o hábiles y cuáles fueron las fechas de estos periodos en los últimos 5 años.

13. De los funcionarios anteriores, conocer cuántos equipos de cómputo e impresión tienen asignados, así como conocer las características técnicas de los mismos y los paquetes y licencias informáticas con las que cuentan y el costo anual de las mismas. (De los últimos 5 años).

14. De los funcionarios anteriores, conocer cuántos equipos de teléfonos celulares tienen asignados, así como el tipo de plan anual contratado y compañía que presta el servicio, en los últimos 5 años.

15. De los funcionarios anteriores, saber el costo anual en papelería membretada o personalizada para la emisión de sus comunicados.

16. De los funcionarios anteriores, costo mensual y anual del Seguro de gastos médicos y cantidad de suma asegurada y tipo de evento.

17. De los funcionarios anteriores, Monto del Seguro de vida, Pago por defunción, Ayuda para gastos funerales." (Sic)

### B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó su solicitud y la turnó a la Coordinación de Asuntos Internacionales (**CAI**), Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**), Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección del Secretariado (**DS**), Órgano Interno de Control (**OIC**), Secretaría Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**), Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**), Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales-Coordinación Administrativa (**UTTyPDP-CA**), Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**) y las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (1. **JL-AGS**), Baja California (2. **JL-BC**), Baja California Sur (3. **JL-BCS**), Campeche (4. **JL-CAM**), CDMX (5. **JL-CDMX**) Chihuahua (6. **JL-CHIH**) Chiapas (7. **JL-CHIS**), Coahuila (8. **JL-COAH**), Colima (9. **JL-COL**), Durango (10. **JL-DGO**), Estado de México (11. **JL-EDOMEX**), Guerrero (12. **JL-GRO**) Guanajuato (13. **JL-GTO**), Hidalgo (14. **JL-HGO**), Jalisco (15. **JL-JAL**), Michoacán (16. **JL-MICH**), Morelos (17. **JL-MOR**), Nayarit (18. **JL-NAY**), Nuevo León (19. **JL-NL**), Oaxaca (20. **JL-OAX**), Puebla (21. **JL-PUE**), Querétaro (22. **JL-QRO**), Quintana Roo (23. **JL-QROO**), Sinaloa (24. **JL-SIN**), San Luis Potosí (25. **JL-SLP**), Sonora (26. **JL-SON**), Tabasco (27. **JL-TAB**), Tamaulipas (28. **JL-TAMPS**),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2023**

Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes podrían poseer la información de su interés.

Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

En el anexo 1, podrá visualizar los sentidos de respuesta señalados por las áreas.

En el anexo 2, podrá visualizar las respuestas brindadas por las áreas.

### **C. Ampliación del plazo**

El 9 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0037-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

### **2. Acciones del CT**

El 23 de octubre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### **A. Competencia**

El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento.

#### **B. Previo y especial pronunciamiento**

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Transparencia realizó una consulta al área **DEA**, para que esta señalara que puntos de la solicitud resultaban de su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

competencia y cuales se debían solicitar a las diversas áreas del Instituto, por lo que el área señaló lo siguiente:

*“(...) me permito comunicarte que las Direcciones de Personal, de Recursos Materiales y Servicios, de Recursos Financieros, así como la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General, áreas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Administración, señalan lo siguiente:*

### **Dirección de Personal**

*La Dirección de Personal, atenderá los siguientes numerales: **1, 2, 3, 4, 6, 10, 12, 16 y 17** en el entendido que esta Dirección atendería lo relacionado con las Juntas Locales Ejecutivas, áreas responsables de Oficinas Centrales, Presidencia y Consejeros Electorales.*

*Ahora bien, a las Juntas Locales Ejecutivas se estima pertinente que se turnen los siguientes numerales: **7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15**; toda vez que en los mismos recae la figura de la o el Vocal Ejecutivo Local.*

### **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**

*Respecto a “7. De los funcionarios anteriores, mencionar si cuentan con algún tipo de vehículo asignado, señalar cuántos, tipo de vehículo, tipo de combustible que utilizan y kilometraje anual recorrido en los últimos 5 años. Señalar si el vehículo es transmisión manual o automático, modelo, año, y características particulares del vehículo. Proporcionar factura del vehículo y respectivos derechos de uso vehicular de los últimos 5 años. 8. De los funcionarios anteriores, cantidad de combustible asignado de manera mensual y anual, en los últimos 5 años”, se proporcionará la información relativa de los vehículos propios y arrendados asignados en la modalidad de servidor público. En referencia a, kilometraje anual recorrido en los últimos 5 años, se sugiere consultar a las unidades responsables de Órganos Centrales y Delegacionales.*

*Por lo que hace a “4. De los funcionarios anteriores, conocer cuántos equipos de teléfonos celulares tienen asignados, así como el tipo de plan anual contratado y compañía que presta el servicio, en los últimos 5 años.”, se remitirá la información de Órganos Centrales y Delegacionales. En relación con la información adicional, se comunica que no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.*

### **Dirección de Recursos Financieros**

*Señala que la Dirección de Recursos Financieros está en posibilidades de proporcionar información sobre los numerales **4, 9 y 11** únicamente lo correspondiente a Oficinas Centrales.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General

Se recomiendan los siguientes turnos:

- 1.- Dirección de Personal
- 2.- Dirección de Personal
- 3.- Dirección de Personal
- 4.- DRF
- 5.- DRMS
- 6.- Dirección de Personal
- 7.- DRMS
- 8.- DRMS
- 9.- DRF
- 10.- Dirección de Personal y turnar a oficinas de consejeros y consejeras electorales
- 11.- DRF
- 12.- Dirección de Personal
13. UTSI.
- 14.- DRMS
- 15.- UEACG
- 16.- Dirección de Personal
- 17.- Dirección de Personal" (Sic)

Por lo que visto lo anterior, la presente solicitud de acceso se atenderá conforme a lo siguiente:

Información solicita	Áreas que deberán emitir pronunciamiento
1. Número de funcionarios y nombre que reciben sueldos superiores al del presidente de la República o lo equivalente a 108,000. 00 pesos mensuales netos, junto con los respectivos recibos de pago.	DEA
2. De los funcionarios anteriores, recibos de pago del monto de los aguinaldos pagados en los últimos 5 años.	DEA
3. De los funcionarios anteriores, cantidad neta y recibos de pago que percibieron por concepto de Primas vacacionales en los últimos 5 años.	DEA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0311-2023

4. De los funcionarios anteriores, cantidad mensual y anual asignada por concepto de alimentación.	DEA, Órganos Delegacionales
5. De los funcionarios anteriores, conocer cuáles de ellos cuentan con servicio de comedor al interior de sus oficinas o, en su caso, o ordenar a la carta alimentos y bebidas con o sin alcohol.	DEA, Oficinas centrales, Órganos delegacionales
6. De los funcionarios anteriores, preupuesto anual y mensual asignado para contratar personal o asistentes.	DEA
7. De los funcionarios anteriores, mencionar si cuentan con algún tipo de vehículo asignado, señalar cuántos, tipo de vehículo, tipo de combustible que utilizan y kilometraje anual recorrido en los últimos 5 años. Señalar si el vehículo es transmisión manual o automático, modelo, año, y características particulares del vehículo. Proporcionar factura del vehículo y respectivos derechos de uso vehicular de los últimos 5 años.	DEA, Oficinas centrales y Órganos Delegacionales  (la DEA indicó que las áreas se deben pronunciar por el kilometraje)
8. De los funcionarios anteriores, cantidad de combustible asignado de manera mensual y anual, en los últimos 5 años.	DEA, Oficinas centrales y Órganos delegacionales
9. De los funcionarios anteriores, cantidad mensual y anual de los últimos 5 años para el pago de peajes en autopista. Proporcionar recibos de peaje y factura.	DEA y Órganos delegacionales
10. De los funcionarios anteriores, proporcionar información respecto de cuántas personas están asignadas a su cargo, (choferes, secretarias, asistentes, etc. ) y qué mecanismos de contratación se implementan.	DEA y Órganos delegacionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2023**

11. Cantidad mensual y anual en los últimos 5 años asignados a hospedaje y comidas en viajes oficiales tanto en México como en el extranjero.	DEA y Órganos delegacionales
12. De los funcionarios anteriores, saber cuántos periodos vacacionales al año tienen derecho, días naturales o hábiles y cuáles fueron las fechas de estos periodos en los últimos 5 años.	DEA
13. De los funcionarios anteriores, conocer cuántos equipos de cómputo e impresión tienen asignados, así como conocer las características técnicas de los mismos y los paquetes y licencias informáticas con las que cuentan y el costo anual de las mismas. (De los últimos 5 años).	UTSI y Órganos delegacionales
14. De los funcionarios anteriores, conocer cuántos equipos de teléfonos celulares tienen asignados, así como el tipo de plan anual contratado y compañía que presta el servicio, en los últimos 5 años.	DEA y Órganos delegacionales
15. De los funcionarios anteriores, saber el costo anual en papelería membretada o personalizada para la emisión de sus comunicados.	Órganos Delegacionales
16. De los funcionarios anteriores, costo mensual y anual del Seguro de gastos médicos y cantidad de suma asegurada y tipo de evento.	DEA
17. De los funcionarios anteriores, Monto del Seguro de vida, Pago por defunción, Ayuda para gastos funerales.	DEA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### C. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y/o reserva temporal parcial**), que parte de la información es **inexistente**, o que no detentan atribuciones (incompetencia), por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaración e incompetencia** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

### D. Consideraciones del CT

#### Confidencial parcial

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas:

Punto	Áreas
Punto 2	DEA
Punto 3	DEA
Punto 4	DEA
Punto 7	DEA, OIC, JL-JAL, JL-OAX y JL-QRO
Punto 8	JL-JAL y JL-QRO
Punto 9	DEA, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-SIN, JL-SLP, JL-SON, JL-TAB, JL-TLAX y JL-ZAC
Punto 11	DEA, JL-DGO y JL-TAB

En relación con:

Punto 2. “De los funcionarios anteriores, recibos de pago del monto de los aguinaldos pagados en los **últimos 5 años**.” (Sic)

Punto 3. “De los funcionarios anteriores, cantidad neta y recibos de pago que percibieron por concepto de Primas vacacionales en los **últimos 5 años**.” (Sic)

Punto 4. “De los funcionarios anteriores, cantidad mensual y anual asignada por concepto de alimentación.” (Sic)



**INE-CT-R-0311-2023**

Punto 7. “De los funcionarios anteriores, mencionar si cuentan con algún tipo de vehículo asignado, señalar cuántos, tipo de vehículo, tipo de combustible que utilizan y kilometraje anual recorrido en los últimos 5 años. Señalar si el vehículo es transmisión manual o automático, modelo, año, y características particulares del vehículo. Proporcionar **factura** del vehículo y respectivos derechos de uso vehicular de los últimos 5 años.” (Sic)

Punto 8. “De los funcionarios anteriores, cantidad de combustible asignado de manera mensual y anual, en los últimos 5 años.” (Sic)

Punto 9. “De los funcionarios anteriores, cantidad mensual y anual de los últimos 5 años para el pago de peajes en autopista. Proporcionar recibos de peaje y factura.” (Sic)

Punto 11. “Cantidad mensual y anual en los **últimos 5 años** asignados a hospedaje y comidas en viajes oficiales tanto en México como en el extranjero.” (Sic)

Se remiten los siguientes documentos: resguardo e inventario vehicular (vehículos arrendados), factura de personas morales, facturas de personas físicas, formato de relación de facturas, relación de vehículos arrendados, bitácora de operación vehicular (vehículos arrendados); mismos que se entregarán en versión pública, toda vez que contienen datos personales y por tal motivo, se clasifican como información confidencial.

Siendo las áreas responsables quienes señalaron que los documentos antes referidos contienen información **parcialmente confidencial**, al contener datos personales cuyos titulares son particulares y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas, cuyo resultado se comparte a continuación:

**Revisión de la información**

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
	Confidencial parcial		P	P	P



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2023**

Propuesta de clasificación del área:		Periodo de clasificación <sup>1</sup> :	Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031423002875	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/02722	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad y muestra		
Área que envía la información clasificada:	<b>DEA</b> (puntos 2, 3, 4, 7, 9 y 11) <b>OIC</b> (punto 7) <b>JL-AGS</b> (punto 9) <b>JL-BC</b> (punto 9) <b>JL-BCS</b> (punto 9) <b>JL-CAM</b> (punto 9) <b>JL-CDMX</b> (punto 9) <b>JL-CHIH</b> (punto 9) <b>JL-CHIS</b> (punto 9) <b>JL-COAH</b> (punto 9) <b>JL-COL</b> (punto 9) <b>JL-DGO</b> (puntos 9 y 11) <b>JL-EDOMEX</b> (punto 9) <b>JL-GTO</b> (punto 9) <b>JL-HGO</b> (punto 9) <b>JL-JAL</b> (puntos 7, 8 y 9) <b>JL-MICH</b>	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	<b>DEA</b> (punto 4, 9 y 11 muestra y totalidad puntos 2, 3 y 7) <b>OIC</b> (totalidad) <b>JL-AGS</b> (totalidad) <b>JL-BC</b> (muestra) <b>JL-BCS</b> (totalidad) <b>JL-CAM</b> (totalidad) <b>JL-CDMX</b> (totalidad) <b>JL-CHIH</b> (totalidad) <b>JL-CHIS</b> (totalidad) <b>JL-COAH</b> (totalidad) <b>JL-COL</b> (totalidad) <b>JL-DGO</b> (totalidad) <b>JL-EDOMEX</b> (muestra) <b>JL-GTO</b> (totalidad) <b>JL-HGO</b> (totalidad) <b>JL-JAL</b> (totalidad) <b>JL-MICH</b> (muestra) <b>JL-OAX</b> (totalidad) <b>JL-QRO</b> (totalidad) <b>JL-SIN</b> (totalidad) <b>JL-SLP</b> (totalidad) <b>JL-SON</b> (totalidad) <b>JL-TAB</b> (totalidad) <b>JL-TLAX</b> (totalidad) <b>JL-ZAC</b> (muestra)		

<sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

	(punto 9) <b>JL-OAX</b> (punto 7) <b>JL-QRO</b> (puntos 7 y 8) <b>JL-SIN</b> (punto 9) <b>JL-SLP</b> (punto 9) <b>JL-SON</b> (punto 9) <b>JL-TAB</b> (puntos 9 y 11) <b>JL-TLAX</b> (punto 9) <b>JL-ZAC</b> (punto 9)		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	<b>DEA</b> (19/10/2023 y 26/10/2023) <b>OIC</b> (05/10/2023) <b>JL-BC</b> (16/10/2023) <b>JL-AGS</b> (25/10/2023) <b>JL-BCS</b> (16/10/2023) <b>JL-CAM</b> (16/10/2023) <b>JL-CDMX</b> (16/10/2023) <b>JL-CHIS</b> (17/10/2023) <b>JL-COAH</b> (16/10/2023) <b>JL-COL</b> (16/10/2023) <b>JL-DGO</b> (16/10/2023) <b>JL-EDOMEX</b> (16/10/2023) <b>JL-GTO</b> (17/10/2023) <b>JL-HGO</b> (04/10/2023) <b>JL-JAL</b>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0311-2023**

	<p>(17/10/2023) <b>JL-MICH</b> (16/10/2023) <b>JL-OAX</b> (18/10/2023) <b>JL-QRO</b> (04/10/2023) <b>JL-SIN</b> (17/10/2023) <b>JL-SLP</b> (16/10/2023) <b>JL-SON</b> (29/09/2023) <b>JL-TAB</b> (16/10/2023) <b>JL-TLAX</b> (04/10/2023) <b>JL-ZAC</b> (16/10/2023)</p>		
<p><b>Número de RA<sup>2</sup> formulados:</b></p>	<p><b>JL-AGS</b> (2) <b>JL-BC</b> (1) <b>JL-BCS</b> (1) <b>JL-CDMX</b> (1) <b>JL-CHIH</b> (1) <b>JL-COAH</b> (1) <b>JL-COL</b> (2) <b>JL-DGO</b> (1) <b>JL-EDOMEX</b> (2) <b>JL-MICH</b> (1) <b>JL-SIN</b> (1) <b>JL-SLP</b> (1) <b>JL-TAB</b></p>	<p><b>Número de RII<sup>3</sup> formulados:</b></p>	<p><b>JL-CAM</b> (1) <b>JL-CHIS</b> (1) <b>JL-EDOMEX</b> (1) <b>JL-GTO</b> (1) <b>JL-JAL</b> (1) <b>JL-OAX</b> (1) <b>JL-ZAC</b> (1)</p>

<sup>2</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>3</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

	(1)		
--	-----	--	--

### 1. Descripción general de la información

Las áreas DEA (puntos 2, 3, 4, 7, 9 y 11), OIC (punto 7), JL-AGS (punto 9), JL-BC (punto 9), JL-BCS (punto 9), JL-CAM (punto 9), JL-CDMX (punto 9), JL-CHIH (punto 9), JL-CHIS (punto 9), JL-COAH (punto 9), JL-COL (punto 9), JL-DGO (puntos 9 y 11), JL-EDOMEX (punto 9), JL-GTO (punto 9), JL-HGO (punto 9), JL-JAL (puntos 7, 8 y 9), JL-MICH (punto 9), JL-OAX (punto 7), JL-QRO (puntos 7 y 8), JL-SIN (punto 9), JL-SLP (punto 9), JL-SON (punto 9), JL-TAB (puntos 9 y 11), JL-TLAX (punto 9) y JL-ZAC (punto 9), los siguientes documentos en versión pública, esto por contener datos confidenciales:

#### Área: DEA

- ◆ Archivos planos

Periodo

Tipo de nomina

Consolidación

**RFC del Receptor (Registro Federal de Contribuyentes RFC de servidores públicos)**

Nombre del Receptor

Tipo de Régimen

Fecha de pago

Salario Base Cot. Apor

**No. Empleado (número de empleado)**

Departamento

Puesto

**NSS (Numero de seguridad social)**

**CURP (Clave Única de Registro de Población)**

No. Días Pagados

Periodo de pago

Fecha\_Inicio

Fecha\_Fin

Cantidad

Unidad

Descripción

Valor Unitario

Pago en una sola exhibición

Tipo\_Pago

Importe

Subtotal

Impuesto Retenido

Total Neto

Detalle

Percepciones

P2400 AGUINALDO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

P3200 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL  
P3300 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL  
P4500 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

TOTAL\_PERCEPCIONES

Impuesto Retenido

D0001 ISR

DEX01 ISR

TOTAL\_IMPUESTOS

DEDUCCIONES

### **Deducciones personales**

Total Deducciones

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

**No de Serie del Certificado del SAT**

**No de Serie del Certificado del CSD**

Sello digital del CFDI

**Sello del SAT**

Cadena original del Complemento de certificación digital del SAT

### **Área: OIC**

◆ RESGUARDO E INVENTARIO VEHÍCULAR “ARRENDAMIENTO”

Fecha de asignación

Datos de vehículo

Marca Submarca

Modelo

Tipo

**Número de serie**

**Número de motor**

**Número de placas**

**Número de tarjeta de circulación**

Partida/Concepto

Propio o arrendado

Vehículo de uso oficial con la modalidad

Resguardante

Nombre

**Número de empleado**

Cargo

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (de persona física)**

Teléfono

Documentación de entrega

Inventario físico

Fundamento

Firma del resguardante

**Áreas: DEA, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-QRO, JL-SLP, JL-SON, JL-TAB, JL-TLAX y JL-ZAC**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### ◆ Facturas (personas morales)

Nombre del proveedor

Domicilio del proveedor

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor<sup>4</sup>

Razón social

Domicilio

Número telefónico

Uso de CFDI<sup>5</sup>

**Nombres terceros**

**Número de teléfono de terceros**

Número de factura

Fecha de emisión

Lugar de expedición

Forma de pago

Método de pago

Clave

Producto

Unidad

Descripción

Código

Número de certificado

Número de certificado del SAT<sup>6</sup>

Folio XML

Folio

Fecha de certificación del CFDI

**Cuenta de persona moral, ABA y Swfit, dígitos de la tarjeta**

**CLABE interbancaria de persona moral**

Número de sucursal

Referencia

Tipo de cambio

Tipo de comprobante

Subtotal

IVA<sup>7</sup>

Total de factura

**No. de Serie del CSD<sup>8</sup> del emisor** contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

**No. de Serie del CSD<sup>9</sup> del emisor**

**Sello digital del emisor**

Sello digital del SAT

---

<sup>4</sup> El área DEA propone clasificarlo como confidencial

<sup>5</sup> Uso de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

<sup>6</sup> Número de certificado del Servicio de Administración Tributaria.

<sup>7</sup> Impuesto sobre el Valor Agregado.

<sup>8</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.

<sup>9</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

**Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, no. de Serie del CSD del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)**

**Área: DEA**

◆ **Factura (persona física)**

Nombre

RFC (proveedor)

Factura

Folio fiscal

**Domicilio particular**

**Lugar de expedición/ Código postal.**

**Teléfono particular**

**Correo electrónico particular (según sea el caso)**

**Nombre de terceros**

Régimen fiscal

Datos del receptor (INE)

Cliente

RFC

**Número de cuenta bancaria/ CLABE interbancaria**

Domicilio

Método de pago

Uso CFDI

Comprobante Fiscal Digital por Internet

-Folio fiscal

-Número de comprobante

-Forma de pago

-Fecha comprobante

-Fecha de certificación del CFDI

Cantidad

Unidad

Descripción

Precio unitario

Importe

Total

**Número de serie CSD/número de serie del certificado del emisor/ número de serie de certificado del sello digital**

**Sello digital del emisor/sello digital del CFDI**

**Sello digital del SAT**

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

**Código QR**

**Área: JL-DGO**

◆ **Formato de relación de facturas**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Comprobación de viático  
Comprobación de gastos de campo  
Comprobación de gastos a comprobar  
Reembolso  
Nombre del Comisionado  
Unidad responsable  
Fecha  
Medio de pago  
**Número de cuenta bancaria**

**Áreas: JL-JAL, JL-OAX**

◆ **Vehículos arrendados**

Nombre del usuario  
Cantidad de vehículos asignados  
Descripción de los vehículos  
Tipo  
Tipo de combustible  
Modelo  
Año  
Transmisión  
Color  
**Número de placas**  
**Número de serie**  
**Número de motor**  
Kilometraje

**Áreas: JL-QRO**

◆ **Bitácora de operación vehicular**

Marca  
Submarca  
Modelo  
**Número de placas**  
**Número de serie**  
**Número de tarjeta de combustible**  
Litros por mes  
Documentación  
Usuario  
Salida  
Llegada  
Resumen del mes

## **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

**Área: DEA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### ◆ Archivos planos

**RFC del Receptor (Registro Federal de Contribuyentes RFC de servidores públicos)**

**No Empleado (número de empleado)**

**NSS (Numero de seguridad social)**

**CURP (Clave Única de Registro de Población)**

**Deducciones personales**

**No de Serie del Certificado del SAT**

**No de Serie del Certificado del CSD**

**Sello del SAT**

Área: **OIC**

### ◆ Resguardo e inventario vehicular “arrendamiento”

**Número de serie**

**Número de motor**

**Número de placas**

**Número de tarjeta de circulación**

**Número de empleado**

**RFC de persona física**

Áreas: **DEA, JL-AGS, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-QRO, JL-SLP, JL-SON, JL-TAB, JL-TLAX y JL-ZAC**

### ◆ Facturas de personas morales

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor<sup>10</sup>

**Nombres terceros**

**Número de teléfono de terceros**

**Cuenta de persona moral, ABA y Swfit, dígitos de la tarjeta**

**CLABE interbancaria de persona moral**

**No. de Serie del CSD<sup>11</sup> del emisor** contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

**No. de Serie del CSD<sup>12</sup> del emisor**

**Sello digital del emisor**

**Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, no. de Serie del CSD del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)**

Área: **DEA**

### ◆ Factura (persona física)

<sup>10</sup> El área DEA, propone la clasificación del dato.

<sup>11</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.

<sup>12</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

RFC (proveedor)

**Domicilio particular**

**Lugar de expedición/ Código postal.**

**Teléfono particular**

**Correo electrónico particular (según sea el caso)**

**Nombre de terceros**

**Número de cuenta bancaria/ CLABE interbancaria**

**Número de serie CSD/número de serie del certificado del emisor/ número de serie de certificado del sello digital**

**Sello digital del emisor/sello digital del CFDI**

**Sello digital del SAT**

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

**Código QR**

**Área: JL-DGO**

◆ **Formato de relación de facturas**

**Número de cuenta bancaria**

**Áreas: JL-JAL, JL-OAX**

◆ **Vehículos arrendados**

**Número de placas**

**Número de serie**

**Número de motor**

**Áreas: JL-QRO**

◆ **Bitácora de operación vehicular**

**Número de placas**

**Número de serie**

**Número de tarjeta de combustible**

En la documentación remitida por las áreas **DEA (puntos 2, 3, 4, 7, 9 y 11), OIC (punto 7), JL-AGS (punto 9), JL-BC (punto 9), JL-BCS (punto 9), JL-CAM (punto 9), JL-CDMX (punto 9), JL-CHIH (punto 9), JL-CHIS (punto 9), JL-COAH (punto 9), JL-COL (punto 9), JL-DGO (puntos 9 y 11), JL-EDOMEX (punto 9), JL-GTO (punto 9), JL-HGO (punto 9), JL-JAL (puntos 7, 8 y 9), JL-MICH (punto 9), JL-OAX (punto 7), JL-QRO (puntos 7 y 8), JL-SIN (punto 9), JL-SLP (punto 9), JL-SON (punto 9), JL-TAB (puntos 9 y 11), JL-TLAX (punto 9) y JL-ZAC (punto 9), se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0311-2023

Documento	Archivos planos	
Titular de los datos personales	<b>Servidora/Servidor Pública/o (en calidad de persona física)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>RFC del Receptor (servidores públicos)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
No Empleado (número de empleado)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>NSS (Numero de seguridad social)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Deducciones personales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No de Serie del Certificado del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No de Serie del Certificado del CSD	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Resguardo e inventario vehicular "arrendamiento"	
Titular de los datos personales	<b>Proveedores y servidores públicos (persona morales y física)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de serie	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de tarjeta de circulación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado (servidor público)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>RFC (de servidor público)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Documento	Facturas de personas morales	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona moral)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC del proveedor y o persona que recibió recursos.	Revoca	Se revoca la clasificación del dato de conformidad con lo establecido en el criterio SO/004/2021, esto en virtud de que cualquier persona que reciba dinero del erario público debe ser transparentado.
Nombres terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Número de teléfono de terceros</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Cuenta de persona moral, ABA y Swfit, dígitos de la tarjeta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE interbancaria de persona moral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No. de Serie del CSD <sup>13</sup> del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No. de Serie del CSD <sup>14</sup> del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, no. de Serie del CSD del	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

<sup>13</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.

<sup>14</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0311-2023

Documento	Facturas de personas morales	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona moral)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)		

Documento	Factura (persona física)	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona física)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Domicilio particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Lugar de expedición/ Código postal.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Teléfono particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico particular (según sea el caso)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Número de cuenta bancaria/ interbancaria CLABE</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Número de serie CSD/número de serie del certificado del emisor/ número de serie de certificado del sello digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del emisor/sello digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Documento	Factura (persona física)	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona física)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Sello digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Formato de relación de facturas	
Titular de los datos personales	<b>Servidor público (persona física)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Número de cuenta bancaria</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>

Documento	Vehículos arrendados	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona moral)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Bitácora de operación vehicular	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona moral)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Documento	Bitácora de operación vehicular	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona moral)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de serie	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de tarjeta de combustible	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en negritas encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de Confidencial y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y **número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas**. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

*excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Resoluciones:*

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)*

**[Énfasis añadido]**

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

**“Artículo 3.** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

*(...) IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)" (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

**"Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*

*1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)" (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

### **"ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)" (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

En este sentido, se infiere como innecesario estudiar nuevamente los datos relativos a **RFC (de servidor público, persona física), número de seguridad social, CURP, domicilio particular, teléfono particular/número de teléfono de terceros, correo electrónico particular, y número de cuenta bancaria/ CLABE interbancaria**, de personas físicas, toda vez que los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos concernientes a:

#### ◆ **Archivos planos**

- ✓ No Empleado (número de empleado)
- ✓ Deducciones personales
- ✓ No de Serie del Certificado del SAT
- ✓ No de Serie del Certificado del CSD
- ✓ Sello del SAT



## INE-CT-R-0311-2023

### ◆ Resguardo e inventario vehicular “arrendamiento”

- ✓ Número de serie
- ✓ Número de motor
- ✓ Número de placas
- ✓ Número de tarjeta de circulación
- ✓ Número de empleado

### ◆ Facturas de personas morales

- ✓ Nombres terceros
- ✓ Cuenta de persona moral, ABA y Swfit, dígitos de la tarjeta
- ✓ CLABE interbancaria de persona moral
- ✓ No. de Serie del CSD<sup>15</sup> del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- ✓ No. de Serie del CSD<sup>16</sup> del emisor
- ✓ Sello digital del emisor
- ✓ Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, no. de Serie del CSD del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)

### ◆ Factura (persona física)

- ✓ Lugar de expedición/ Código postal.
- ✓ Nombre de terceros
- ✓ Número de serie CSD/número de serie del certificado del emisor/ número de serie de certificado del sello digital
- ✓ Sello digital del emisor/sello digital del CFDI
- ✓ Sello digital del SAT
- ✓ Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- ✓ Código QR

### ◆ Vehículos arrendados

- ✓ Número de placas

<sup>15</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.

<sup>16</sup> No. de serie de Sello Digital del emisor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

- ✓ Número de serie
- ✓ Número de motor
  
- ◆ **Bitácora de operación vehicular**
- ✓ Número de placas
- ✓ Número de serie
- ✓ Número de tarjeta de combustible

Es importante puntualizar que los datos señalados con anterioridad ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.

Debido a esto, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por **analogía**, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de empleado	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	60-62
Deducciones personales	INE-CT-R-0037-2020	27/02/2020	35-36
No de Serie del Certificado del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	42-43
No de Serie del Certificado del CSD	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	37 a 41
Sello del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	42-43
Número de serie	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de motor	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	34 y 35
Número de placas	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de tarjeta de circulación	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de tarjeta de combustible	INE-CT-R-0250-2022	11/08/2022	41 y 42
Datos de personas morales			
Nombre de terceros	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	43 y 44
Cuenta de persona moral, ABA y Swfit, dígitos de la tarjeta	INE-CT-R-0285-2019	28/11/2019	34 a 37



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
CLABE interbancaria de persona moral	INE-CT-R-0285-2019	28/11/2009	34 a 37
No. de serie del CSD del Emisor	INE-CT-R-0054-2022	03/05/2022	28 a 30
Sello digital del emisor	INE-CT-R-0054-2022	03/05/2022	28 a 30
Código QR (solo en caso de que a través del mismo se puedan identificar los datos que se clasifican, tales como cuenta bancaria ABA y Swfit de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, CLABE interbancaria de persona moral, número de sucursal, referencia, no. de Serie del CSD del emisor contenido en la Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, no. de Serie del CSD del emisor y/o sello digital del emisor)	INE-CT-R-0054-2022	03/05/2022	28 a 30
Datos personas físicas			
Lugar de expedición/ código postal	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	43-44
Nombre de terceros	INE-CT-R-0034-2020	20/02/2020	15 al 19
Número de serie CSD/número de serie del certificado del emisor/ número de serie de certificado del sello digital (los mismos contemplados en la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT),	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	37 a 39
Sello digital del emisor/sello digital del CFDI	INE-CT-R-0054-2022	03/03/2022	28-30
Sello digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	42-43
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	41-42
Código QR	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	38-41

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

***“VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. E***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

*Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.  
CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.  
CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.  
(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Ahora bien, respecto al dato de **RFC del proveedor y/o persona que recibió recursos**, contenidos en las facturas puestas a disposición como muestra, por parte del área **DEA**, es importante señalar que no procede la clasificación de confidencialidad en virtud de que el INAI, determinó mediante el criterio SO/004/2021, lo siguiente:

**“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### **Precedentes:**

- *Acceso a la información Pública. RRA 3639/19. Sesión del 10 de julio de 2019. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Instituto para la Protección del Ahorro Bancario. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*
- *Acceso a la información Pública. RRA 7709/19. Sesión del 13 de agosto de 2019. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.*
- *Acceso a la información Pública. RRA 5774/19. Sesión del 21 de agosto de 2019. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Secretaría de Marina. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.” (Sic)*

En este mismo orden de ideas es importante señalar que el CT revoca el dato de RFC de personas físicas en facturas, propuesto por el área **DEA**, lo anterior conforme a lo señalado con anterioridad.

Ahora bien, es importante señalar que este CT observa que algunas de las áreas que clasifican información como confidencial dejan sin testar datos personales en algunos documentos.

### **Visto lo anterior, se requiere:**

A las áreas **DEA (puntos 4, 9 y 11)**, **OIC (punto 7 [respecto a número de motor y número de tarjeta de circulación])**, **JL-CHIH (punto 9)**, **JL-EDOMEX (punto 9)**, **JL-HGO (punto 9)**, **JL-OAX (punto 7)**, **JL-QRO (puntos 7 y 8)**, **JL-SLP (punto 9)**, **TAB (puntos 9 y 11)** y **JL-ZAC (punto 9)** se requiere ajusten la información que pondrán a disposición de la persona solicitante, esto en virtud de que, se observa que dejan sin testar diversos datos considerados como confidenciales, por lo que, una vez que el solicitante realice el pago por concepto de reproducción de la información se hará de su conocimiento para que remitan la información debidamente testada.

### **Conclusión:**

El CT coincide con la clasificación de las áreas **DEA (puntos 2, 3 y 7)**, **OIC (punto 7 [respecto a número de serie y número de placas])**, **JL-AGS (punto 9)**, **JL-BCS (punto 9)**, **JL-CAM (punto 9)**, **JL-CDMX (punto 9)**, **JL-CHIS (punto 9)**, **JL-COAH (punto 9)**, **JL-COL (punto 9)**, **JL-DGO (puntos 9 y 11)**, **JL-GTO (punto 9)**, **JL-JAL**



**INE-CT-R-0311-2023**

**(puntos 7, 8 y 9), JL-MICH (punto 9), JL-SIN (punto 9), JL-SON (punto 9) y JL-TLAX (punto 9).**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP, 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

**Reserva temporal parcial**

Las áreas **DEA y OIC**, clasificaron como información temporalmente reservada la relativa a número de serie, número de motor, clave vehicular y número de placas, respecto de los vehículos que son propiedad del INE.

Lo anterior, en virtud de que dar a conocer dicha información representa un riesgo evidente a la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos asignados a los órganos centrales y órganos delegacionales del INE para el desarrollo propio de sus funciones.

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó las respuestas enviadas por las áreas, cuyos resultados se comparten a continuación:

**Revisión de la información**

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación<sup>17</sup>:</b>	5	00	00
			Años	Meses	Días

<sup>17</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



**INE-CT-R-0311-2023**

<b>Folio PNT:</b>	330031423002875	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE
<b>Folio interno:</b>	UT/23/02722	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>DEA OIC</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>DEA Totalidad</b>
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>DEA 18/10/2023 OIC 05/10/2023</b>		<b>OIC Totalidad</b>
<b>Número de RA<sup>18</sup> formulados:</b>	<b>DEA (1)</b>	<b>Número de RII<sup>19</sup> formulados:</b>	<b>N/A</b>

**1. Descripción general de la información**

Las áreas **DEA** (punto 7 [respecto de facturas de vehículos, ya que contienen número de serie, motor y clave vehicular de vehículos propiedad del Instituto Nacional Electoral]) y **OIC** (punto 7, [respecto a los datos número de placas, número de serie contenidos en el oficio INE/OIC/137/2019]).

**Área: DEA**

**◆ Factura**

Datos del contratante

Datos generales

Cantidad

Descripción

-Marca

-Tipo

-Modelo

**-Número de motor**

**-Número de serie**

**-Clave vehicular**

<sup>18</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>19</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Precio unitario

Importe

Sello digital del comprobante fiscal digital a través de internet

Número de serie del certificado de sello digital

Sello digital CFDI

Cadena original del timbre

Código QR

### Área: OIC

◆ Oficio INE/OIC/137/2019

Fecha

Destinatario

Cuerpo del oficio

**Número de placas**

**Número de serie**

Nombre y firma del remitente

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son clasificados como reservados:

- ◆ **Número de serie**
- ◆ **Número de motor**
- ◆ **Clave vehicular**
- ◆ **Número de placas**

De la descripción documental que remiten las áreas **DEA y OIC** clasificaron como información temporalmente reservada con facturas vehiculares y oficio INE/OIC/137/2019.

Lo anterior, en virtud de que la documentación previamente citada es considerada como reservada; toda vez que, en caso de difundirlos se pondría en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con dichos vehículos que usan continuamente en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinado, situación que podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido, se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; y 14 numeral 1, fracción I del Reglamento.

### LGTAIP

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*

### LFTAIP

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*

### Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

*“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.”*

### Reglamento

*“Artículo 14.*

*De la información reservada*

*(...) 3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...).”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### Prueba de daño

Los artículos 104 y 113 fracción V, en relación con el 114 de la LGTAIP, 110, fracción V de la LFTAIP y correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por Daño Presente:** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

El área **DEA**, consideró que, dar a conocer **el número de serie, motor y clave vehicular de vehículos propiedad del INE**, podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dichos vehículos sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

Asimismo, el área **OIC** señaló que:

***“Riesgo real:** Al respecto, se comunica que dar a conocer los **números de placas y de serie de vehículo**, del parque vehicular del OIC, podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dichos automóviles sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.” (Sic)*

***Daño probable:** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*



**INE-CT-R-0311-2023**

El área **DEA** señaló que dar conocer la información podría ocasionar un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos que utilicen los vehículos y el patrimonio de este Organismo Autónomo, corran algún riesgo.

El área **OIC** señaló que:

*“Riesgo probable: Representa el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, por lo que dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen los vehículos corran algún riesgo.” (Sic)*

**Daño específico:** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El área **DEA**, señaló que reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, evitando se vulneren los principios rectores de la función electoral, los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilizan los vehículos de que se trata, en el desempeño de las funciones que tienen asignadas.

El área **OIC** señaló que:

*“Riesgo identificable: Reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral (INE), evitando la afectación a los principios rectores del INE los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilizan el vehículo.” (Sic)*

**Plazo de reserva:** Considerando las pruebas de daño realizadas, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, las áreas **DEA y OIC**, indicaron que, es necesario mantener la reserva temporal parcial por un periodo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.

Por lo que, el periodo de reserva de las áreas será los siguientes:

Áreas	Periodo actual
-------	----------------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

<b>DEA</b>	5 años
<b>OIC</b>	5 años

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por las áreas **DEA y OIC**, toda vez que, el dar a conocer dicha información representa un riesgo evidente a la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos para el desarrollo de sus funciones.

### E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; no obstante, la capacidad de la PNT es de 20 megabytes, y toda vez que los archivos superan la capacidad de la PNT, se ponen a disposición de la siguiente manera:

**Archivos Electrónicos.** La información puesta a disposición en los **puntos 1 a 18** será remitida mediante la PNT.

**Disco compacto.** –La información referida en los **puntos 19 a 128 y 130 a 142** se pone a su disposición en **13 discos compactos**, previo pago por costos de reproducción, toda vez que, de igual forma, supera la capacidad permitida en la PNT.

**Copia simple o certificada.** respecto a los **puntos 125 y 129, las áreas JL-BC y JL-EDOMEX** precisó que la información solicitada no se encuentra digitalizada, por lo que la modalidad elegida no es viable; en este sentido, sugiere la entrega por medio de “copia simple” o “copia certificada”, consistes en un total de **60 y 1,125 fojas respectivamente**.

Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17 primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

**“Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es **gratuito** y **sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...)**”.

**“Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.**

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

[El énfasis es propio]

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que, ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el criterio con clave de control SO/008/17 del INAI, mismo que a la letra refiere:

***“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega”.***

Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:

***“Artículo 141.***

*En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso, y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

*Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.” (Sic)*

En razón de ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	<b>Información Pública</b>
	1. Acuerdo <b>INE-ACI008/2015</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio <b>CI-IFE01/2014</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio <b>CI-INE05/2015</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución <b>INE-CT-R-0136-2019</b> , mediante 1 archivo electrónica.
	5. Resolución <b>INE-CT-R-0183-2019</b> , mediante 1 archivo electrónica.
	6. Resolución <b>INE-CT-R-0285-2019</b> , mediante 1 archivo electrónica.
	7. Resolución <b>INE-CT-R-0016-2020</b> , mediante 1 archivo electrónica.
	8. Resolución <b>INE-CT-R-0021-2020</b> , mediante 1 archivo electrónica.
	9. Resolución <b>INE-CT-R-0042-2020</b> , mediante 1 archivo electrónica.
	10. Resolución <b>INE-CT-R-0054-2022</b> , mediante 1 archivo electrónica.
	11. Resolución <b>INE-CT-R-0250-2022</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	<b>DEA</b>
	12. Oficio INE/DEA/CEI/2449/2023, mediante 1 archivo electrónico.
	13. Información relacionada con punto 1, mediante 1 archivo electrónico.
	14. Asignación de vehículos y combustible de titulares en OC y OD, mediante 1 archivo electrónico.
	15. Información relacionada con punto 10, mediante 1 archivo electrónico.
16. Información relacionada con punto 13, mediante 1 archivo electrónico.	
17. Información relacionada con punto 14, mediante 1 archivo electrónico.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

18. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.

### **UTSI**

19. Sin respuesta, mediante 1 archivo electrónico.

### **CAI**

20. Oficio INE/CAI/725/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **CNCS**

21. oficio INE/CNCS-DI/00479/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **DECEyEC**

22. Oficio INE/DECEYEC/ET/022/2023bis, mediante 1 archivo electrónico.

### **DEOE**

23. Oficio INE/DEOE/UT/0483/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **DEPPP**

24. Oficio INE/DEPPP/DAGTJ/391/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **DERFE**

25. Oficio INE/DERFE/STN/T/ 1346/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **DESPEN**

26. Oficio INE/DESPEN/CENI/398/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **DJ**

27. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

### **DS**

28. Oficio INE/DS/DAAT/349/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **OIC**

29. Oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/518/2023, mediante 1 archivo electrónico.

30. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico.

### **SE**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

31. Oficio INE/SE/JO/CGT/015/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **UTCE**

32. Oficio INE-UT/12362/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **UTF**

33. Oficio INE-UTF-DG/ET/664/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **UTIGyND**

34. oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

### **UTVOPL**

35. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

### **UTTyPDP-CA**

36. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-AGS**

37. Oficio INE/AGS/JLE/VS/577/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-BC**

38. Oficio INE/JLE/BC/VS/1297/2023 y INE/JLE/BC/VS/1344/2023, mediante 2 archivos electrónicos.

39. ANEXO UNO\_ ALIMENTACIONRF, mediante 1 archivo electrónico.

40. PANEXO DOS\_Peaje 2018-2023, mediante 1 archivo electrónico.

41. ANEXO TRES\_INFORME DE VIATICOS ABR 2018 A OCT 2023 JUNTA LOCAL EJECUTIVA, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-BCS**

42. Oficio INE/BCS/JLE/VS/0788/ 223, mediante 1 archivo electrónico.

43. Información relacionada con los puntos 4, 7, 8, 9 y 11, mediante 5 archivos electrónicos.

### **JL-CAM**

44. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

45. Información relacionada con la solicitud, 1 archivo electrónico

### **JL-CDMX**

46. Oficio INE/JLE-CM/8476/2023, mediante 1 archivo electrónico.

47. Archivo Excel con información relacionada con los puntos 8, 9 y 11, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

### JL-CHIH

- 48. Oficio JLE/CHIH/UT/23/02722-RA, mediante 1 archivo electrónico.
- 49. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico.
- 50. Anexo 3, mediante 1 archivo electrónico.
- 51. Reporte de combustible mediante 6 archivos electrónicos.

### JL-CHIS

- 52. Oficio INE/JLE/CHIS-AJ/238/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 53. Información relacionada con los puntos 4, 9 y 11, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-COAH

- 54. Oficio INE/JL/COAH/VS/422/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 55. Información relacionada con la solicitud, mediante 1 archivo electrónico

### JL-COL

- 56. Oficio INE/COL/JLE/2743/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 57. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico.
- 58. Anexo 2, mediante 1 archivo electrónico.
- 59. Anexo 4, mediante 7 archivos electrónicos.
- 60. Anexo de sistemas, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-DGO

- 61. Oficio INE/VS-JL-DGO/3331/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 62. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico.
- 63. Anexo 2, mediante 1 archivo electrónico.
- 64. Viático, mediante 1 archivo electrónico.
- 65. Peaje, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-EDOMEX

- 66. Oficio INE-JLE-MEX/VS/1386/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-GRO

- 67. Oficio INE/JLE-GRO/VE/1843bis/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 68. MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-GTO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

69. Oficio INE/GTO/JLE-VS/0502/2023, mediante 1 archivo electrónico.

70. Alimentos, mediante 1 archivo electrónico.

71. Manual de recursos humanos, mediante 1 archivo electrónico.

72. Alimentos, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-HGO**

73. Oficio INE/JLE/HGO/VS/1026/2023, mediante 1 archivo electrónico.

74. Solicitud de vehículos asignados a vocal ejecutivo 1, mediante 1 archivo electrónico.

75. Solicitud de vehículos asignados a vocal ejecutivo 2, mediante 1 archivo electrónico.

76. Solicitud de vehículos asignados a vocal ejecutivo 3, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-JAL**

77. Oficio INE-JAL-JLE-VS-0742-2023, mediante 2 archivos electrónicos.

78. Información relacionada con los puntos 4, 9, 11, mediante 1 archivo electrónico.

79. Información informática, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-MICH**

80. Oficio INE/JLEMICH/VS/0722/2023, mediante 1 archivo electrónico.

81. Punto 7 y 8, mediante 1 archivo electrónico.

82. Punto 7, mediante 1 archivo electrónico.

83. Punto 8, mediante 1 archivo electrónico.

84. Punto 9, mediante 1 archivo electrónico.

85. Punto 11, mediante 1 archivo electrónico.

86. Punto 13, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-MOR**

87. oficio INE/JLE/MOR/VS/0716/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-NAY**

88. oficio INE/JLE/NAY/3574/2023, mediante 1 archivo electrónico.

89. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico.

90. Anexo 2, mediante 1 archivo electrónico.

91. Anexo 3, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-NL**

92. oficio NE/JLE/NL/ 11566 /2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-OAX**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

93. oficio INE/OAX/JL/VS/01095/2023, mediante 1 archivo electrónico.

94. Gastos de representación, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-PUE**

95. oficio INE/JLE/VS/769/2023, mediante 1 archivo electrónico.

96. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico.

97. Anexo 2, mediante 1 archivo electrónico.

98. Anexo 3, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-QRO**

99. Oficio INE/VSL-QRO/653/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-QROO**

100. Oficio INE/QROO/JLE/VS/5879/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-SIN**

101. Oficio INE/JLE-SIN/VS/0714/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-SLP**

102. Oficio INE/SLP/JLE/VS/603/2023, mediante 1 archivo electrónico.

103. Monto de viáticos, mediante 1 archivo electrónico.

104. Monto de peaje, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-SON**

105. Oficio INE/JLE-SON/2135/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-TAB**

106. Oficio INE/JLETAB/VS/0497/2023, mediante 1 archivo electrónico.

107. Peajes, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-TAMPS**

108. Oficio INE/TAM/JLE/ 4536 /2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-TLAX**

109. Oficio INE-JL-TLX-VS/220/23, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-VER**

110. Oficio INE/JLE-VER/VS/1160/2023, mediante 1 archivo electrónico.

111. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico.



## INE-CT-R-0311-2023

- 112. Anexo 2, mediante 1 archivo electrónico.
- 113. Anexo 3, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-YUC**

- 114. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- 115. Tabulador, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-ZAC**

- 116. Oficio INE/JLE-ZAC/2336/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 117. Archivo 4 9 y 11 UT\_23\_02722, mediante 1 archivo electrónico.
- 118. Archivo RRI INFOMEX UT-23-02722, mediante 1 archivo electrónico.

### **Versión pública**

#### **DEA**

- 119. Archivos planos formato Excel, mediante 2 archivos electrónicos.
- 120. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) (puntos 4, 9 y 11), mediante 9 CD'S
- 121. Factura de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

#### **OIC**

- 122. Resguardo e inventario vehicular Arrendamiento VP, mediante 1 archivo electrónico.
- 123. Oficio INE/OIC/137/2019, mediante 1 archivo electrónico.

#### **JL-AGS**

- 124. Facturas de peaje, mediante 5 archivos electrónicos.

#### **JL-BC**

- 125. Facturas de peaje, mediante 1 CD o bien mediante 60 copias simples o certificadas.

#### **JL-BCS**

- 126. Facturas de peaje, mediante 1 archivo electrónico.

#### **JL-CAM**

- 127. Facturas por pago de peaje, mediante 1 archivo electrónico

#### **JL-CDMX**

- 128. Facturas por pago de peaje, mediante 9 archivos electrónicos.



**INE-CT-R-0311-2023**

<b>JL-CHIH</b>	129.	Facturas por concepto de peaje, mediante 1 archivo electrónico.
<b>JL-CHIS</b>	125.	Facturas por concepto de peaje, mediante 1 archivo electrónico.
<b>JL-COAH</b>	126.	Facturas por concepto de peaje, mediante 1 archivo electrónico.
<b>JL-COL</b>	127.	Facturas por concepto de peaje, mediante 1 archivo electrónico.
<b>JL-DGO</b>	128.	Facturas por concepto de peaje, mediante 9 archivos electrónicos.
<b>JL-EDOMEX</b>	129.	Facturas por concepto de peaje, mediante 1,125 (mil ciento veinticinco) fojas útiles.
<b>JL-GTO</b>	130.	Facturas por concepto de peaje, mediante 1 archivo electrónico.
<b>JL-HGO</b>	131.	Facturas por concepto de peaje, mediante 4 archivos electrónicos.
<b>JL-JAL</b>	132.	Facturas por concepto de peaje, mediante 6 archivos electrónicos.
	133.	Información de vehículos asignados, mediante 2 archivos electrónicos.
<b>JL-MICH</b>	134.	Facturas de peaje, mediante 1 CD.
<b>JL-OAX</b>	135.	Información de vehículos arrendados, mediante 1 archivo electrónico.
<b>JL-QRO</b>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

	<p>136. Facturas de peaje, mediante 4 archivos electrónicos</p> <p>137. Bitácoras de vehículos árendados y propios del Instituto, mediante 44 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-SIN</b></p> <p>138. Facturas y recibos de peaje, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><b>JL-SLP</b></p> <p>139. Facturas de peaje, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><b>JL-SON</b></p> <p>140. Facturas de peaje, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-TAB</b></p> <p>141. Factura de peajes, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><b>JL-ZAC</b></p> <p>142. Factura de peajes, mediante 1 CD.</p>
<b>Formato disponible</b>	237 archivos electrónicos 13 CD'S
<b>Modalidad de entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.</p> <p><b>Archivos Electrónicos.</b> La información puesta a disposición en los <b>puntos 1 a 18</b> será remitida mediante la PNT.</p> <p><b>Modalidad en CD.</b> –La información referida en los <b>puntos 19 a 119, 121 a 12, 127 a 128, 130 a 133 y 135 a 142</b> la ponen a su disposición en <b>mediante 1 CD</b> previo pago, toda vez que, de igual forma, supera la capacidad permitida en la PNT.</p> <p><b>Respecto al punto 120, 125, 134 y 142</b> se pone disposición mediante 12 CD'S previo pago, toda vez que, de igual forma, supera la capacidad permitida en la PNT.</p> <p>Ahora bien, respecto al <b>punto 125 y 129 las áreas JL-BC y JL-EDOMEX</b> precisaron que la información solicitada no se encuentra digitalizada, por lo que la modalidad elegida no es viable; en este sentido, se sugiere la entrega por medio de "copia simple" o "copia certificada", en total serian <b>60 fojas (área JL-BC) y 1,125 fojas (área JL-EDOMEX).</b></p> <p><b>Consulta Directa:</b> (Sujeta al previo pago de reproducción)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

	<p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li><li>❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</li></ul>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$143.00 (ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por 13 discos compactos con la información puesta a disposición en los numerales 20 a 128, 130 a 142.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p><b>JL-BC</b> \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) por copias simples señaladas en el punto 126, respecto al total de 60 copias, toda vez que <b>las primeras 20 copias simples no tienen costo.</b></p> <p>[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)] En caso de que prefiera las copias certificadas tendrá que realizar el pago por.</p> <p>\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por copias certificadas señaladas en el punto <b>125</b>, respecto al total de 1,125 copias.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$ 25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)]</p> <p><b>JL-EDOMEX</b> \$1,105.00 (mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) por copias simples señaladas en el punto 129, respecto al total de 1,125 copias, toda vez que <b>las primeras 20 copias simples no tienen costo.</b></p> <p>[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)] En caso de que prefiera las copias certificadas tendrá que realizar el pago por.</p> <p>\$28,125.00 (veintiocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por copias certificadas señaladas en el punto <b>129</b>, respecto al total de 1,125 copias.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$ 25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)]</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

	<b>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</b>
<b>Especificaciones de pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT <b>INE- CT-ACG-0001-2023</b>.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento legal</b>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

### G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y II de la CPEUM; 59 párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 75 y 480 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

(LGIPE); 1, 4, 18, 19, 20, 44 fracciones II y III, 70, 100, 103, 104, 106 fracción I, 107, 113 fracciones V, 114, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 3, 9, 12, 13, 16, 65 fracciones II y III, 97, 98, 105, 110 fracción V y 130 de la LFTAIP; 18 numerales 1 y 3, 52 y 55 numeral 1, 58 numeral 2 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 1, 2 numeral 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 14 numeral 1, fracción I, 15 numerales 1 y 2, fracción I, 17, 18 numeral 1, 20 fracción V, 24 numeral 1, fracción II, 27, 28, 29 numerales 1 y 3, fracciones III, IV, V y VII, 32, 35 y 36 del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, vigésimo tercero, trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación 5, 91 y 185 fracción I, 205 y 206 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE; numeral 5.2, apartado 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando para el ejercicio fiscal 2021 y 2022; y el Catálogo de Cargos y Puestos del OIC del INE; se emite la siguiente:

### H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencial parcial.** Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por las áreas **DEA (puntos 2, 3 y 7), OIC (punto 7 [respecto a número de serie y número de placas], JL-AGS (punto 9), JL-BCS (punto 9), JL-CAM (punto 9), JL-CDMX (punto 9), JL-CHIS (punto 9), JL-COAH (punto 9), JL-COL (punto 9), JL-DGO (puntos 9 y 11), JL-GTO (punto 9), JL-JAL (puntos 7, 8 y 9), JL-MICH (punto 9), JL-SIN (punto 9), JL-SON (punto 9) y JL-TLAX (punto 9).**

**Tercero.** Se requiere a las áreas **DEA (puntos 4, 9 y 11), OIC (punto 7 [respecto a número de motor, número de tarjeta de circulación], JL-BC (punto 9), JL-CHIH (punto 9), JL-EDOMEX (punto 9), JL-HGO (punto 9), JL-OAX (punto 7), JL-QRO (puntos 7 y 8), JL-SLP (punto 9), TAB (puntos 9 y 11) y JL-ZAC (punto 9),** ajusten la información que pondrán a disposición de la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

**Cuarto. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por las áreas **DEA y OIC**.

**Quinto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **CAI, CNCS, DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DESPEN, DJ, DS, OIC, SE, UTCE, UTF, UTIGyND, UTSI, UTTYPDP-CA, UTVOPL** y las **32 Juntas Locales**, por la herramienta electrónica correspondiente.

### ***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).***<sup>20</sup>

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

-----  
Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: AKLC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

---

<sup>20</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes; finalidad secundaria: generar información estadística, previa disociación de los datos personales, para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0311-2023**

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0311-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de información **330031423002875 (UT/22/02722)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 25 de octubre de 2023.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Coordinación Estratégica de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante titular del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



